



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura y Patrimonio

Arqueología.—Orden de 22 de abril de 1996, por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1996..... 1732

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Sentencias.—Orden de 28 de marzo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 1 de diciembre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 1735

Sentencias.—Orden de 2 de abril de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 26 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 1735

Personal. Plan de formación.—Orden de 24 de abril de 1996, por la que se dispone la publicación del Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996..... 1735

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución

de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 745..... 1742

Convenios Colectivos.—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de Madera y Mueble» ..... 1742

Consejería de Cultura y Patrimonio

Notificaciones.—Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la empresa Aparejo, Empresa Constructora, S.A. la resolución administrativa por la que se resuelve el contrato de obras de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago de Miajadas» firmado con la Consejería de Cultura y Patrimonio, el 14 de junio de 1995 ..... 1743

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Impacto ambiental.—Resolución de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en Garganta Ancha, del término municipal de Casas del Monte..... 1744

- Impacto ambiental.**—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca “Los Llanos”, del término municipal de Hinojal»..... 1746
- Impacto ambiental.**—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 36 Has. de la finca “Puente de la Pizarra”, del término municipal de Cáceres»..... 1749
- Impacto ambiental.**—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 88,82 Has. de la finca “La Vuelta de Ayuela”, Paraje “Montenegro”, del término municipal de Cáceres»..... 1750
- Impacto ambiental.**—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 34 Has. de la finca “Retazos”, del término municipal de Santiago del Campo»..... 1753
- Impacto ambiental.**—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca “Ollita”, del término municipal de Usagre»..... 1755
- Impacto ambiental.**—Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 44,35 Has. de la finca “Las Coronillas”, del término municipal de Campillo de Llerena»..... 1757
- Impacto ambiental.**—Resolución de 11 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 37 Has. de la finca “Mochuelos de la Mina”, del término municipal de Santiago del Campo»..... 1758
- Caza.**—Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Valdecaballeros»..... 1760

- Caza.**—Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Gargantilla»..... 1761
- Caza.**—Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matallanas»..... 1762
- Caza.**—Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «El Quinto»..... 1763
- Caza.**—Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Cañamero»..... 1764

#### IV. Administración de Justicia

##### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Cáceres

- Quiebras.**—Edicto de 18 de abril de 1996, sobre quiebra de la Entidad Sociedad Cooperativa de Alicatadores y Soladores..... 1765

#### V. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Trabajo

- Notificaciones.**—Edicto de 22 de abril de 1996, por el que se notifica la Resolución de fecha 29-2-1996, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 29/96. Empresa: «Conveal, S.L.»..... 1766

- Notificaciones.**—Edicto de 22 de abril de 1996, por el que se notifica la Resolución de fecha 29-12-1995, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 145/95. Empresa: «Antonio Parras Roncero»..... 1767

##### Consejería de Obras Públicas y Transportes

- Expropiaciones.**—Resolución de 19 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Zújar».. 1768

- Subastas.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de Intersección en la C-420. La Coronada (Badajoz)..... 1772
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida..... 1773
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-604, de Guareña a Oliva de Mérida..... 1774
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-631, de la BA-624 a la Estación de Magacela..... 1775
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera CC-221, de la N-521 a Cedi- llo. Tramo: N-521 - CC-223..... 1776
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondi- cionamiento de la carretera BA-600, de Villafranca de los Barros a Palomas..... 1777
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concur- so-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondi- cionamiento de la carretera BA-500, de Alburquerque a Herreruela (LP de Cáceres) ..... 1778
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concur- so-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondi- cionamiento de la carretera BA-203, de Barcarrota a la C-436 ..... 1779
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concur- so-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondi- cionamiento de la carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - LF Portuguesa..... 1780
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concur- so-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondi- cionamiento de la carretera CC-912, de Cáceres a Torre- jón el Rubio. Tramo: Cáceres - C-524..... 1781
- Concurso.**—Resolución de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concur- so-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondi- cionamiento de la carretera BA-302 de Zafra a Barcarro- ta. Tramo: Salvatierra de los Barros-Barcarrota..... 1782
- Concurso.**—Resolución de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concur- so-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondi- cionamiento de la carretera BA-702 de la N-503 a Fuenlabrada de los Montes ..... 1783
- Consejería de Medio Ambiente,  
Urbanismo y Turismo**
- Impacto Ambiental.**—Resolución de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Circunvalación Este en término municipal de La Zarza»..... 1784
- Información pública.**—Anuncio de 10 de abril de 1996, sobre construcción de nave industrial para elabo- ración de corcho en San Vicente de Alcántara..... 1784
- Ayuntamiento de Almendralejo**
- Planeamiento.**—Anuncio de 10 de abril de 1996, sobre el estudio de detalle ..... 1784

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

### *ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1996.*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1.13 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para Extremadura, habiéndose llevado a cabo por la administración de Estado a la Comunidad Autónoma, por Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, las transferencias de funciones y servicios en materia de Patrimonio Artístico Monumental, Arqueológico y Etnológico. Y establecido en el art. 42.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que toda excavación o prospección arqueológica deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente, procede la regulación de la campaña de prospecciones y excavaciones que se realicen en el territorio de la Comunidad en el año 1996, por la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Por Decreto del presidente 39/1993, de 27 de abril, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio, atribuyéndose a la Dirección General de Patrimonio Cultural el impulso, coordinación, desarrollo y actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.

En su virtud y previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1

Quedan sujetas a la presente norma todas las prospecciones, excavaciones, reproducciones de arte rupestre, y trabajos de campo etnológicos, que se realicen o inicien en el territorio de la Comunidad en el año 1996.

#### ARTICULO 2

Será preceptiva para el ejercicio de alguna de las actividades previstas en el artículo anterior, así como para la renovación y suspensión de aquéllas, la previa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que se expedirá a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### ARTICULO 3

Para poder solicitar las autorizaciones previstas, será preciso que los titulares responsables interesados sean especialistas en Arqueología, lo que podrá acreditarse con aportación de titulaciones de Licenciatura Universitaria superiores en Arte, Historia o similares, y certificaciones de Instituciones Públicas o Privadas, u otros documentos que acrediten y permitan valorar la experiencia arqueológica de campo.

#### ARTICULO 4

No podrá concederse más de una autorización por solicitante, sin perjuicio de que pueda presentarse más de un proyecto.

Podrá concederse un segundo permiso cuando concurren circunstancias excepcionales, previo informe favorable de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que deberá motivarse.

No podrá concederse más de un área de intervención por solicitante, aunque se podrá formar parte de distintos proyectos de campo siempre y cuando se solicite y conceda la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### ARTICULO 5

Todas las solicitudes de autorización deberán hacer constar las excavaciones y actividades arqueológicas de campo que se llevan a cabo en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero.

#### ARTICULO 6

Los titulares de las autorizaciones, Directores de las actividades, responden ante la Administración, y hasta su consignación o depósito en el Museo u Organismo competente del deterioro y de la pérdida o sustracción de los objetos descubiertos.

Del mismo modo responderán del cumplimiento del programa propuesto y de que el importe de las subvenciones se apliquen y justifiquen conforme a los proyectos aprobados.

#### ARTICULO 7

El solicitante se compromete a dirigir personalmente la excavación o prospección, siendo obligatoria su presencia física. En el caso de que precise ausentarse, deberá justificarla convenientemente y proponer sustituto a la Dirección General de Patrimonio Cultural, quien resolverá si procede o no la sustitución temporal.

#### ARTICULO 8

La solicitud de autorización de prospecciones de superficie o excavaciones arqueológicas deberá contener:

A) Los datos personales, profesionales y méritos alegados por el solicitante para acceder a aquella con los requisitos mínimos exigidos en los artículos anteriores, con sus correspondientes documentos justificativos.

B) Medios humanos y materiales con que cuenta el proyecto para la realización de los trabajos.

En cuanto a los medios humanos, deberá acompañarse documentación en la forma prevista en el apartado A) de este artículo, a efectos de valoración de la actividad, cuando concurren circunstancias valorativas.

C) Acta de Depósito de los materiales obtenidos en la última campaña en el correspondiente Museo.

D) Autorización por escrito del dueño de los terrenos en que se ubica el yacimiento, tanto si es de propiedad privada como pública.

E) Informe detallado de los trabajos previstos, desglose económico de los gastos previstos y fines científicos que se persiguen. Para el caso de las prospecciones arqueológicas de superficie el Informe indicará con exactitud las zonas geográficas a prospectar, términos municipales, situación cartográfica, y referencias sobre las Hojas 1/50.000 del Instituto Geográfico Nacional, así como el proyecto con las fases y plazos previstos de actuación.

F) Fuentes de financiación con que se cuenten.

G) Calendario previsto de iniciación y finalización de los trabajos.

H) El compromiso de finalizar las excavaciones que se solicitan, si se concede la autorización.

I) Ayudas, si las tiene, de otros organismos públicos y privados detallándose su aportación.

J) Tratamiento y solución para la correcta conservación de las estructuras arqueológicas, de cualquier índole, que queden en el yacimiento tras su excavación.

K) Impreso de Alta de terceros y declaración de estar al corriente de los pagos de IRPF y Seguridad Social.

Para la solicitud de permisos para la reproducción y estudio directo del arte rupestre rigen las mismas normas que para las prospecciones arqueológicas de superficie. Además se deberán indicar las técnicas de reproducción previstas y los medios de protección que se consideren oportunos.

#### ARTICULO 9

Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio se presentarán debidamente cumplimentadas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publica-

ción de la presente Orden en el D.O.E, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, C/. Almendralejo, n.º 14 Mérida, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

#### ARTICULO 10

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

—El Jefe del Servicio del Patrimonio Histórico.

—Dos arqueólogos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, uno de los cuales actuará como secretario.

—El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

—Los Directores de los Museos Provinciales de Cáceres y Badajoz.

La Comisión evaluadora habrá de emitir su parecer sobre las solicitudes recibidas y elevará propuesta razonada de resolución en el plazo de 15 días a la Directora General de Patrimonio Cultural quien resolverá sobre la misma en el término de 7 días y se procederá a su publicación.

Si en el plazo máximo de dos meses contados desde la terminación del plazo de presentación de instancias no se hubiera resuelto expresamente la solicitud de autorización se entenderá desestimada.

#### ARTICULO 11

Deberá notificarse por escrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural el día en que se comiencen los trabajos y su fecha de conclusión.

Antes del 31 de diciembre de 1996 deberá remitirse por el titular de la autorización un informe técnico completo, incluyendo información gráfica y planimétrica.

Cualquier permiso de prospección conllevará la obligatoriedad de elaborar las fichas correspondientes a la Carta Arqueológica de Extremadura, las cuales se entregarán a los directores de las prospecciones, y han de ser devueltas, una vez cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 1996, incluyendo la información gráfica y situación de cada yacimiento prospectado en hojas 1/50.000 del Instituto Geográfico Nacional.

#### ARTICULO 12

Sin perjuicio del informe previo al resultado de la actividad, que

habrán de presentar los titulares de las autorizaciones en el plazo máximo de tres meses antes de la fecha de finalización, los Directores de la actividad se obligan a entregar un estudio científico del resultado de aquella, con las conclusiones a que hubieran podido llegarse, en su caso, en el término máximo de un año desde la finalización de los trabajos de campo. Excepcionalmente la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá prorrogar aquel plazo en casos suficientemente justificados. Cuando los trabajos de una campaña no sean sino la parte de un proyecto de varios ciclos, será suficiente con el informe previo, con documentación gráfica aneja, debiéndose presentar el definitivo a la finalización del proyecto o de la última autorización concedida.

La Consejería de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de publicar aquellos trabajos que considere de especial interés, para lo cual expresamente la autorizan los autores desde el momento de la solicitud.

#### ARTICULO 13

El Consejero de Cultura y Patrimonio, de oficio y mediante Resolución motivada, podrá declarar de especial interés o de urgencia las intervenciones en las excavaciones que deban realizarse en la Comunidad Autónoma, especialmente aquellos yacimientos arqueológicos con grave e inminente riesgo en su conservación, previo informe de los técnicos competentes y a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural. En la Resolución que declare la urgencia de la actuación en una determinada excavación arqueológica se podrá aplicar una partida económica del presupuesto anual de excavaciones en cuyo transcurso haya surgido el riesgo, para llevar a cabo los trabajos necesarios.

#### ARTICULO 14

La falsedad en los datos contenidos en las solicitudes de autorización, el incumplimiento de los programas de actuación o cualesquiera otra de las obligaciones o requisitos contenidos en la presente Orden, podrá dar lugar a la revocación de la autorización concedida, lo que llevará implícita la anulación de las ayudas económicas que hubieran podido concederse, que deberán ser inmediatamente devueltas.

El incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas las excavaciones o prospecciones arqueológicas por los responsables de las mismas, infracción administrativa tipificada en el artículo 42.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, podrá ser sancionado al amparo de lo establecido en el artículo 76 de mencionada ley.

#### ARTICULO 15

La Consejería de Cultura y Patrimonio sólo concederá ayudas eco-

nómicas a las excavaciones en yacimientos cuya investigación se considere prioritaria, urgente y de justificada necesidad por razones científicas o de riesgo en su conservación. Dichas ayudas se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.458-A.601 P.I.L.A. 96.6172.07 de los vigentes presupuestos para 1996.

Aquellas excavaciones que cuenten con ayuda económica de la Junta de Extremadura estarán sujetas a las normas siguientes:

A) El personal no cualificado que participe en las excavaciones podrá ser contratado según lo dispuesto en las normas vigentes que regulen el Plan de Empleo Rural.

B) La ayuda económica será ingresada antes del comienzo de la excavación en la cuenta bancaria que el solicitante determine. Su justificación deberá entregarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

C) El material no fungible adquirido con fondos provenientes de estas ayudas, será depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural en el momento de presentar los justificantes económicos.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará en la forma y términos previstos en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 16

La Consejería de Cultura y Patrimonio, por medio de sus Servicios Técnicos, podrán inspeccionar, en cualquier momento, las actividades autorizadas, sean o no subvencionadas, a fin de informar sobre el cumplimiento de los programas que sirvieron de base a la autorización, o cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 28 de marzo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 1 de diciembre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 1 de diciembre de 1995, mediante la cual se estima el recurso contencioso administrativo núm. 520 de 1993, interpuesto por el Procurador señor Simón Acosta, en nombre y representación de don Juan Carlos Marcos Curiel.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas,

#### D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 1 de diciembre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 520/1993, llevándola a efectos en sus propios términos.

Mérida, 28 de marzo de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

*ORDEN de 2 de abril de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 26 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 26 de octubre de 1995, mediante la cual se estima el recurso contencioso administrativo num. 898 de 1993, interpuesto por

la Procuradora señora Fernández Sánchez, en nombre y representación de doña María Antonia Carrascal García.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas,

#### D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 26 de octubre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 898/1993, llevándola a efectos en sus propios términos.

Mérida, 2 de abril de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

*ORDEN de 24 de abril de 1996, por la que se dispone la publicación del Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996.*

La Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura crea, con carácter permanente, la Escuela de Administración Pública de Extremadura como centro de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, así como del personal al servicio de la Administración Local y el de cualquier otra Administración Pública con ámbito territorial en Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en la legislación del Estado.

De esta forma, en virtud de la Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se establecen las funciones de los órganos de dirección y colaboración de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Comité de Dirección ha aprobado el Plan anual de actividades de la Escuela entre las que se encuentra el Plan de Formación de la Junta de Extremadura constituido por los cursos de formación financiados por los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y por los fondos de la Formación Continua, así como los cofinanciados por la Unión Europea.

Por ello, en uso a las atribuciones que me confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

### D I S P O N G O

Publicar en el «Diario Oficial de Extremadura» el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996 cuyo texto se recoge en el Anexo de esta norma.

Mérida, 24 de abril de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

### A N E X O

#### PLAN DE FORMACION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA 1996

##### I.—INTRODUCCION

Tras la puesta en marcha de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996 contemplará en sintonía con el trabajo emprendido en los Planes de Formación anteriores y teniendo como referencia los acuerdos Administración-Sindicatos, las siguientes actuaciones:

- 1.º) Consolidar la Escuela de Administración Pública de Extremadura como órgano de la Comunidad Autónoma de Extremadura encargado de la formación de los empleados públicos.
- 2.º) Unificar los criterios de las diversas acciones formativas llevadas a cabo por los diversos órganos de la Administración Autónoma y la Administración Local en aras a la prestación de un mejor servicio al ciudadano y potenciar una formación permanente y coordinada para los empleados públicos.
- 3.º) Continuar con la colaboración de las Centrales Sindicales centrando los esfuerzos formativos en aquellos sectores que se determinan en los objetivos, con objeto de conseguir una mejor racionalización de los recursos.

##### II.—OBJETIVOS DEL PLAN DE FORMACION DE 1996

- 1.º Consolidar la Escuela como centro de Referencia de la Formación de los Empleados Públicos de Extremadura.
- 2.º Profundizar en los instrumentos de planificación, gestión y evaluación de los procesos formativos.
- 3.º Posibilitar la formación del personal de la Administración Local.
- 4.º Potenciar la calidad de los contenidos formativos y potenciar la impartición de los mismos con metodología activa.

5.º Incrementar el conocimiento y el uso de las nuevas tecnologías, sobre todo la informática como instrumento que permita la aplicación del trabajo cotidiano y mecánico y la mejora de los resultados.

6.º Estudiar sistemáticamente las necesidades formativas expresadas, tanto por los propios trabajadores implicados como por la administración responsable, ya sea Autónoma o Local.

7.º Seguir materializando el esfuerzo formativo propio ampliable con las aportaciones de la Unión Europea, Plan de Formación Continua y otras aportaciones que se puedan generar.

##### III.—ACTIVIDADES DEL PLAN DE FORMACION DE 1996

El Plan de Formación de la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta la operatividad y la financiación de las distintas actividades formativas, se articula de la siguiente manera:

- A) Acciones formativas con financiación exclusiva de la Junta de Extremadura.
- B) Acciones formativas con financiación de los fondos de Formación Continua.
- C) Acciones formativas con financiación de la Unión Europea a través de los fondos estructurales.

A) Acciones formativas con financiación exclusiva de la Junta de Extremadura.

En este apartado se incluyen las siguientes actividades:

- 1) Jornadas de Formación y Orientación para los empleados públicos que se incorporan a la Administración Autónoma por transferencia o procesos selectivos.
- 2) Cursos de formación dirigidos a personal eventual: directivos, altos cargos, jefes de gabinetes, secretarías/os y conductores de consejeros.
- 3) Cursos de formación específica: Se incluye en este apartado los cursos propuestos por las distintas consejerías para favorecer el especial reciclaje y perfeccionamiento de los trabajadores en el desempeño completo de sus puestos de trabajo.
- 4) Idiomas Modernos: Siguiendo la pauta de años anteriores, nuevamente serán convocadas ayudas para el estudio de Idiomas Modernos en las que se prime fundamentalmente la continuación del idioma iniciado.
- 5) Acceso de los empleados públicos extremeños a otras Administraciones: En el marco del programa europeo KAROLUS se potenciará el intercambio de empleados públicos de la Comunidad Ex-

tremeña, responsables de aplicar la legislación comunitaria, con otras Administraciones europeas.

Igualmente, empleados públicos que desempeñen funciones relacionadas directamente con la Unión Europea, podrán desplazarse, en comisión de servicio, a la oficina extremeña en Bruselas para conocer de cerca la Administración y las políticas comunitarias que afecten a su puesto de trabajo.

#### B) Acciones formativas con cargo a los Fondos de Formación Continua.

Dentro de este bloque se contempla el conjunto de actividades acogidas en su control y financiación al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas y que se desarrollan en esta Administración Autónoma con el fin de mejorar las competencias y las cualificaciones de los empleados públicos, que permitan compatibilizar la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios en la Administración Pública con la formación individual, la motivación del empleado público y su promoción profesional.

#### C) Acciones Formativas con financiación con cargo a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Se incluyen en este apartado acciones formativas relacionadas con las Políticas Comunitarias y temas de interés sensibles a los planteamientos de la Unión Europea. Estas acciones serán fundamentalmente cursos y jornadas sobre temas específicos.

Los cursos del Plan de Formación incluidos en cualquiera de las tres modalidades de financiación tendrán una duración mínima de 12 horas, clasificándose en:

—Cursos cortos: De 12 a 24 horas.

—Cursos medios: De 25 a 74 horas.

—Cursos largos: De 75 horas en adelante.

#### IV.—ANIMACION DEL PLAN DE FORMACION

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, modificado por la Ley 5/1995 de 20 de abril y con los Acuerdos Administración-Sindicatos, la Escuela de la Administración Pública de Extremadura se configura como la encargada de ejecutar el Plan de Formación de 1996.

La Mesa de Formación, de naturaleza paritaria, tendrá las siguientes funciones:

\* Negociar las directrices básicas del Plan de Formación así como los requisitos necesarios para participar en las actividades de formación.

\* Realizar el seguimiento del desarrollo del Plan de Formación.

\* Tener conocimiento de las actividades formativas realizadas por otras Administraciones Públicas y por las Organizaciones Sindicales que se homologarán por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública.

\* Evaluar el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para su posterior aprobación por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública.

Igualmente para hacer el seguimiento de la Formación Continua entre los firmantes de dicho acuerdo a nivel estatal se creará la Comisión de Formación Continua que con carácter paritario tendrá las siguientes funciones:

\* Velar por el cumplimiento del Acuerdo sobre Formación Continua.

\* Valorar las solicitudes de las actividades presentadas y elevar a la Comisión General para la Formación Continua una relación priorizada de las mismas.

\* Ejecutar los acuerdos de la Comisión y supervisar la adecuada ejecución de las acciones formativas.

\* Realizar una memoria anual de sus actividades.

\* Aprobar sus normas de funcionamiento.

\* Y en general, todas aquellas que se incluyan en el Acuerdo Estatal de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Todas las acciones formativas financiadas con cargo a los fondos de Formación Continua en el ámbito de las Administraciones Públicas tendrán la misma consideración a los efectos de la participación de los empleados públicos en los mismos.

Las actividades formativas organizadas por las Administraciones Locales o Centrales Sindicales, que deseen su sometimiento al Plan de Formación podrán ser homologadas por el Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública, previa propuesta de la Mesa de Formación. Para ello deberán reunir al menos los siguientes requisitos:

—Que se destinen al menos a un 85% de empleados públicos; pudiéndose destinar el 15% restante a personal no empleado público que esté inscrito en la Lista de Espera de la Junta de Extremadura.

—Las organizaciones sindicales garantizarán el libre acceso de los empleados públicos a todos los cursos homologados, sin que la afiliación o adscripción sindical constituya un criterio de selección.

—Que se definan claramente sus objetivos en consonancia con los del Plan anual de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Que en las mismas se indique claramente su vinculación al Plan de Formación de la Comunidad Autónoma.

—Que la duración de los Cursos sea similar a la establecida por la Escuela de Administración Pública para los Cursos de características similares organizados por ésta.

—Que los profesores se incluyan en la Base de Datos de Profesorado de la Junta de Extremadura a la que se tendrá acceso por los organizadores de actividades formativas.

—Que, con antelación a la celebración de la actividad, se confeccione una memoria previa en la que se haga constar los siguientes datos:

- \* Organismo que lo organiza.
- \* Objetivos de la actividad.
- \* Cursos que lo componen.
- \* N.º de destinatarios.
- \* Requisitos que se les exigen para su participación.
- \* Características de los destinatarios.
- \* Lugar y fecha de celebración.
- \* Cuadro de profesores con su historial profesional.
- \* Contenidos de la actividad.
- \* Presupuesto de la actividad.

—Que con posterioridad a la clausura de la actividad, se elabore la memoria definitiva que contemple los aspectos siguientes:

- \* Datos de la actividad contemplada en la memoria previa.
- \* Datos de los asistentes: Nombre, D.N.I., Vinculación Administrativa.
- \* Datos de los profesores: Nombre, D.N.I.
- \* Contenidos impartidos.
- \* Evaluación de los participantes.
- \* Evaluación del coordinador.
- \* Certificación del coordinador que contemple la asistencia de los participantes.
- \* Gastos reales ocasionados: horas lectivas, coordinación, materiales, dietas, desplazamientos y otros.

Para la realización de estas memorias se utilizarán instrumentos de evaluación similares a los utilizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Aquellas actividades de formación que, reuniendo los requisitos indicados anteriormente, deseen ser homologadas, serán enviadas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura para su traslado a la Mesa de Formación, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Plan de Formación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Excepcionalmente, podrán presentarse fuera de este plazo las actividades que, por su novedad y urgencia, sean suficientemente justificadas.

Estas actividades se incorporarán al anexo del Plan de Formación y tendrán derecho a las siguientes consideraciones:

- \* Publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» como una actividad más del Plan de Formación.
- \* Homologación de las actividades y registro de los certificados de asistencia expedidos por la Organización de los cursos.
- \* Utilización, en la medida de lo posible, de los locales de la Junta de Extremadura.
- \* Reproducción, en su caso, de los materiales didácticos por parte de la Escuela de Administración Pública de Extremadura o subvención de la adquisición del material editado.

#### V.—PARTICIPACION EN EL PLAN DE FORMACION

Con carácter general, los participantes en el Plan de Formación de la Comunidad Autónoma sólo podrán ser los empleados públicos que reúnan los requisitos de participación que se indiquen en cada una de las actividades.

Como profesores colaboradores podrán participar los empleados públicos, los particulares, las Asociaciones de Formación de las Centrales Sindicales, las Instituciones o las empresas que se designen por los encargados de la organización y que previamente estén incluidos en la bolsa de profesores colaboradores.

En todas las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura podrá participar, siempre que reúna los requisitos establecidos en cada actividad, el personal de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y cuando así se especifique, el personal de otras Administraciones, de empresas públicas dependientes de la Junta de Extremadura y el personal de la Asamblea de Extremadura.

Los empleados públicos que reúnan los requisitos para participar en cada actividad cuando ésta se celebre dentro del horario laboral, podrán asistir siempre que tengan la autorización previa de su responsable administrativo. En caso de que esta autorización no sea concedida, el responsable administrativo lo

hará constar justificadamente en la instancia presentada por el interesado.

Los empleados públicos podrán asistir a los cursos para los que sean seleccionados, si bien la asistencia estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio cuando se celebren en todo o en parte en horario de trabajo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada Administración Pública.

El titular del órgano, de la unidad administrativa o del centro de trabajo correspondiente, facilitará la salida del trabajo con la antelación suficiente para que el personal pueda acceder al lugar de impartición del curso. En todo caso deberá asegurarse el descanso mínimo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que la participación en los cursos organizados por la Escuela de Administración Pública originen a los empleados públicos gastos por dietas y desplazamientos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y lo dispuesto a este respecto por el Convenio Colectivo.

Para la selección de los participantes en las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública se creará en el marco de la Mesa de Formación un comité de selección que estará compuesto por dos representantes de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, uno de los cuales actuará de Presidente y otro de Secretario, por un representante de cada Consejería y un representante por cada central sindical participante en la Mesa.

Serán sometidas a este comité de selección todas las actividades de carácter general, excepto las destinadas a directivos y personal eventual.

Para las actividades acogidas a la Formación Continua se seguirá a este respecto lo establecido en la Comisión General de Formación Continua.

En cuanto a la selección de los participantes en las acciones formativas homologadas, estará presente en el comité de selección un representante de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

#### VI.—CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

Para su promoción profesional, a los participantes en las acciones formativas que se realicen directamente por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o por homologación, se les entregará por la organización de las mismas, un certificado de asistencia y, en su caso, de aprovechamiento.

En estos certificados constarán los siguientes datos:

- \* Nombre y D.N.I. del participante.
- \* Actividad en la que participa.
- \* Entidad organizadora.
- \* Lugar y fecha de celebración.
- \* Horas lectivas.
- \* Valoración efectuada en caso de que haya prueba de aprovechamiento.
- \* Firma de la autoridad o responsable que expide el certificado.
- \* Número de Registro en la Escuela de Administración Pública.

Los certificados de asistencia se inscribirán en el Libro del Registro de Actividades Formativas y se remitirá fotocopia de los mismos al Registro General de Personal para su inclusión en el expediente personal del trabajador.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez días desde el momento en que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado. No obstante, cuando una actividad esté constituida por varios cursos y la causa que imposibilite la asistencia sea suficientemente justificada, se le dará opción al trabajador para que pueda cubrir esas horas en otro curso de esa misma actividad dentro del mismo ciclo formativo.

La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, no dará lugar a la emisión del certificado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o por la entidad organizadora del curso.

La validez o reconocimiento de las certificaciones de asistencia o aprovechamiento expedidas por los distintos promotores de Planes de Formación Continua, a los efectos de valoración de méritos en los sistemas de provisión y promoción profesional habrá de basarse en la calidad, duración, materias y otros criterios objetivos vigentes en los sistemas de valoración de cada Administración Pública, sin discriminación en ningún caso en razón de la naturaleza o identidad del promotor.

#### VII.—FINANCIACION DEL PLAN

La financiación del Plan de Formación se regirá por los siguientes criterios generales:

- \* La Escuela de Administración Pública de Extremadura financiará las actividades de carácter general o las específicas que se determinen y la coordinación del propio Plan con cargo a los fondos de la Junta de Extremadura, a los de la Formación Continua y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

\* Cada Consejería financiará las actividades de reciclaje específico de su personal, así como los gastos de dietas y desplazamientos que se ocasionen por parte de sus empleados públicos incluidos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura.

\* La Asamblea de Extremadura, así como los Organismos Autónomos, entes públicos y empresas dependientes de la Junta de Extremadura financiarán los gastos que puedan realizar sus trabajadores en las condiciones que éstas tengan establecidas normalmente.

\* Las Corporaciones Locales financiarán las actividades específicas que éstas organicen así como los gastos de dietas y desplazamiento que se ocasionen por sus empleados públicos participantes en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura.

\* Las Organizaciones Sindicales financiarán las actividades que organicen y la Administración Autonómica facilitará, en su caso, la confección de materiales y utilización de locales en la medida de lo posible, excluyendo los materiales de los cursos de Formación Continua.

Las actividades del Plan organizadas por la Escuela de Administración Pública y financiadas por otras Consejerías de la Junta de Extremadura deberán someterse a las mismas características económicas que las organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura para la remuneración del profesorado, de conformidad con la Orden de 13 de mayo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, como a las indemnizaciones por razón de servicio originadas por el personal que en ellas participen.

#### VIII.—EVALUACION DEL PLAN DE FORMACION

Todos los agentes del Plan de Formación someterán sus acciones formativas a un mismo modelo de evaluación que será confeccionado por una comisión creada al respecto en el marco de la Mesa de Formación.

En tanto se crea este instrumento, se tendrán en cuenta al menos los siguientes indicadores:

- \* Número y sexo de los participantes y su distribución por Consejerías situación laboral y régimen jurídico.
- \* Duración de las actividades.
- \* Lugares de celebración y su valoración por los alumnos participantes.
- \* Coste económico.
- \* Número de ponentes que han participado y la evaluación de su intervención por los alumnos.
- \* Número de certificados de asistencia entregados.
- \* Organización de las actividades y su valoración por los alumnos.

\* Contenido de las actividades y su valoración por los alumnos.

\* Metodología empleada en las actividades.

\* Impacto que las acciones formativas tienen sobre las mejoras de los servicios.

\* Adecuación de los contenidos de las actividades a las necesidades del trabajo, a la mejora de las Administraciones Públicas y de la atención a los usuarios

Para las actividades que se homologuen se procurará la confección de un sistema de evaluación similar al utilizado por la Escuela de Administración Pública con un soporte informático que permita una única evaluación del Plan de Formación y una memoria conjunta.

#### IX.—PUBLICIDAD DEL PLAN DE FORMACION

El Plan de Formación, y las convocatorias de las actividades en él recogidas, se publicarán en el «Diario Oficial de Extremadura», utilizando además otros medios posibles para facilitar que todos los empleados públicos tengan acceso a esta información.

En este sentido, con objeto de procurar la mayor difusión de la formación se editarán folletos informativos del Plan de Formación y las convocatorias de cursos que serán remitidos a todos los centros de la Junta de Extremadura.

#### X.—ACTIVIDADES DEL PLAN DE FORMACION

##### FINANCIACION CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

##### ACTIVIDAD

Formación y Orientación para los trabajadores transferidos.

Formación y Orientación a trabajadores de nuevo ingreso.

Ayudas para el estudio de idiomas modernos.

Intercambio con otras administraciones.

Técnicas de Dirección.

Jefes de Gabinetes.

Secretarías Altos Cargos.

Conductores Consejeros.

Explotación de tablas input-output.

Herramientas informáticas aplicadas a la Administración.

Procedimiento sancionador.

Análisis y racionalización de procedimientos administrativos (A.R.P.A.).

Derecho Laboral.  
 Derecho Administrativo.  
 Derecho Penal.  
 Normas, estructuras y competencias para las actuaciones inspectoras.  
 Inspección operativa de Servicios.  
 Salud Laboral.  
 Aplicaciones de la Medicina Clínica Preventiva.  
 Informática Médica I y II.  
 Curso Postgrado Especializado sobre Drogas.  
 Oncología en Atención Primaria.  
 Oncología en Enfermería.  
 Farmacología en Enfermería.  
 Diplomado en Salud Pública.  
 Urología en enfermería.  
 El Voluntariado y los Servicios Sociales: formación para el voluntariado.  
 Técnicas de Dinamización en el Medio Rural.  
 Análisis y control de calidad en Servicios Sociales.  
 Educación para la Salud.  
 Derecho Sanitario.

#### FINANCIACION CON CARGO A LA FORMACION CONTINUA

##### ACTIVIDAD

Herramientas informáticas aplicadas a la Administración.  
 Introducción al Autocad.  
 Introducción al tratamiento de textos.  
 Introducción a la hoja de cálculo EXCEL.  
 Introducción a la Base de Datos ACCESS.  
 Introducción a Power Point.  
 Introducción a Windows 95.  
 Ley de Contratos del Estado.  
 Información al Ciudadano.  
 Habilidades Sociales en las Organizaciones.  
 Formación de Formadores.  
 Técnicas de Investigación Social.  
 Registro y Archivo.  
 Gestión de Recursos Humanos.

Organización y Gestión Administrativa de las solicitudes de ayudas al sector agrario.  
 Impacto Ambiental.  
 Ética en la Función Pública.  
 Educación Infantil (horas prácticas continuación 1995).  
 Gestión Urbanística.  
 Demografía Sanitaria.  
 Estudio de Brotes.  
 Estadística Básica.  
 Introducción a las Series Temporales.  
 Enfermedades Exóticas en la Ganadería.  
 Metodología Didáctica para Orientadores en Educación Afectivo Sexual.  
 La atención a personas mayores dependientes y trastornos psicológicos del envejecimiento.  
 Comunicación interpersonal en ambientes residenciales.  
 Actualización Geriátrica.  
 Formación y actualización de la gestión de Centros Geriátricos.  
 Preparación para la jubilación.  
 Herramientas informáticas aplicadas a la organización y a la automatización de procedimientos.  
 Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.  
 Procedimiento Sancionador.  
 Tutela y policía del dominio público de carreteras.  
 Mantenimiento.  
 Cocina.

#### FINANCIACION CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y COFINANCIACION DE LA UNION EUROPEA

##### ACTIVIDAD

La Unión Europea y la Cooperación Transfronteriza.  
 La Administración Pública en la U.E.  
 Política Medioambiental de la U.E.  
 Política Comunitaria a la creación de Empleo.  
 Fuentes de Información en la U.E.  
 La Reforma de la PAC y los Acuerdos del GAT. Repercusiones en la Agricultura Extremeña.  
 Energías Renovables.  
 Introducción al Derecho Comunitario.  
 Elaboración, Tramitación y Gestión de Programas e Iniciativas Comunitarias.

Aplicaciones de la Normativa Europea en 45001 en los Laboratorios de Análisis.

Las Administraciones Públicas en los Países de la U.E.

---

**RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 745.**

Expediente número: 745.

Actor: Eduardo García Torres de la Riva.

Demandado: Sobrinos de Gabino Díez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 23-5-96, 9.30 horas.

Mérida, 19 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

---

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de Madera y Mueble».**

VISTO: El Acta suscrita el 13-3-96 por ASIMA de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra del Convenio Colectivo de trabajo de «Comercio de Madera y Mueble», de ámbito provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 282, de fecha 7-12-95, en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 9.º de dicho Convenio, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9-5-95) y Decreto 76/1995, de 31 de julio (DOE 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

**A C U E R D A**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con el número 10/96, código informático 0600625.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 22 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE LA MADERA. BADAJOZ, AÑO 1995**

Acta de la reunión celebrada el día 13 de marzo de 1996, por la mesa negociadora del Convenio

En la ciudad de Badajoz, siendo las once horas del día 13 de marzo de 1996, reunidos los abajo firmantes, todos ellos miembros de la mesa negociadora de este convenio, celebran la presente reunión, con el siguiente

**C O N T E N I D O**

Primero.—Aplicar la revisión salarial prevista en el texto del convenio, una vez conocido el IPC referido al 31-12-95, y en consecuencia las diferencias producidas en el salario durante la vigencia del mismo, fijándose ambos conceptos en la siguiente tabla:

Categorías profesionales	Nuevo salario desde 1-1-96	Diferencia del año 1995
<b>GRUPO 1</b>		
Titulado Superior	83.594	3.750
Titulado Medio	82.766	3.713
Jefe de Departamento	81.947	3.677
Encargado Gral. y Delineante	81.137	3.640
<b>GRUPO 2</b>		
Vigilante y Dependiente Mayor	80.333	3.604
Dependiente y Ayudante	79.538	3.568
<b>GRUPO 3</b>		
Contable y Administrativo	80.333	3.604
Auxiliar Administrativo y Cajero	79.538	3.568
<b>GRUPO 4</b>		
Oficial 1. <sup>a</sup>	80.333	3.604
Oficial 2. <sup>a</sup> y Conductor	79.538	3.568
Conductor, Transportador e Instalador	82.974	3.723
Mozo o Peón, Cobrador y Personal de Limpieza	78.752	3.533
<b>GRUPO 5</b>		
Escaparatista, Rotulista y Cortador-Dibujante	80.333	3.604

Segundo.—Se acuerda la remisión de este Acta a la autoridad laboral, a los efectos legales oportunos y a los de su publicación en el BOP.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando todos los presentes.

Marcelino García Morcillo (ASIMA), Jesús Adame Guisado (ASIMA), Emilio Benítez Gordillo (CC.OO.), Antonio Silvestre (CC.OO.), Antonio Sosa López (U.G.T.), Lucía Rivero Mateo (U.G.T.).

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la empresa Aparejo, Empresa Constructora, S.A., la resolución administrativa por la que se resuelve el contrato de obras de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago de Miajadas»**

*firmado con la Consejería de Cultura y Patrimonio, el 14 de junio de 1995.*

Visto el expediente de contratación de obra número 17.02-17/95, referido a las actuaciones de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago» en Miajadas (Cáceres) gestionado por esta Consejería resulta:

### A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución de la Consejería de 19 de mayo de 1995 se adjudicó la obra de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago» en Miajadas a la Empresa Aparejo, Empresa Constructora, S.A., cuyo último domicilio social conocido ha sido en Madrid, Calle O'Donnell, n.º 32, 2.º E. El Contrato de Obras fue firmado el 16 de junio de 1995. La comprobación del replanteo se efectuó el 14 de julio de 1995.

SEGUNDO.—No se presentó programa de trabajo en su momento oportuno, según el Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rigen este contrato.

TERCERO.—La obra se puede estimar que no se ha ejecutado en la medida que apenas se ha realizado ninguna unidad de obra de las que integraban el proyecto de ejecución. Las únicas prestaciones de obras realizadas según Informe de la Dirección Facultativa emitido con fecha 23 de noviembre de 1995 han sido el raspado de óxidos, y no por dicha Empresa, sino por otra, supuestamente en régimen de subcontratación, sin ningún tipo de comunicación a este órgano de contratación. Además en dicho expediente se ha constatado tanto por parte de los técnicos de la Consejería como de la Dirección Facultativa el total y absoluto abandono de la obra y de las obligaciones que le correspondían, no atendiendo a ninguno de los requerimientos efectuados para la gestión de las obras, tanto telefónica como personalmente. Ha sido emplazada en reiteradas ocasiones para la ejecución de la obra, sin respuesta de ninguna clase, ni alegación de justificación alguna.

CUARTO.—El artículo 53 de la Ley de Contratos del Estado y el 160 del Reglamento General de Contratación del Estado determinan las consecuencias de la resolución por incumplimiento del contrato por culpa del contratista concretándolas en la incautación de la fianza constituida y la indemnización de daños y perjuicios.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de resolución elaborada por el Servicio de Obras y Proyectos, en ejercicio de la prerrogativa de resolución de contratos (según el artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado en relación con el 50 y 51 de su Reglamento) y las demás normas de general y pertinente aplicación se acuerda dictar la siguiente

#### R E S O L U C I O N

PRIMERO.—Queda resuelto el contrato entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y «APAREJO, Empresa Constructora» firmado con fecha 16 de junio de 1995.

SEGUNDO.—Declarar la improcedencia de la devolución de la fianza definitiva constituida. Procédase a la incautación de la fianza.

TERCERO.—Procédase a efectuar una sola y definitiva recepción.

CUARTO.—Procédase a la liquidación y medición de las obras por el Servicio de Obras y Proyectos de esta Consejería realizadas en coordinación con la Dirección Facultativa especificándose las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista (art. 179 RCE). Realizada la liquidación notifíquese al contratista.

QUINTO.—Para la realización de los anteriores trámites emplácese a la Empresa contratista para que comparezca ante este órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente con la advertencia de que su no com-

parencia determinará la continuación del procedimiento sin su asistencia.

SEXTO.—Comuníquese la presente Resolución al Registro Oficial de Contratistas a los efectos procedentes.

SEPTIMO.—Notifíquese la presente resolución al interesado con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que, por poner fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de abril de 1996.

El Secretario General Técnico. (Por delegación de competencia del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio en materia de contratación, efectuada por Orden de 7 de mayo de 1993, D.O.E núm. 57, de 15 de mayo),  
JUAN DURAN MUÑOZ

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en Garganta Ancha del término municipal de Casas del Monte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 29 de marzo 1996.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE PROYECTO DE  
«APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO EN GARGA ANCHA DEL  
TERMINO MUNICIPAL DE CASAS DEL MONTE»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 14 de fecha 3 de marzo de 1996. En dicho periodo de información pública solamente se han presentado alegaciones de la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS).

Dichas alegaciones se recogen en el Anexo I, así como las consideraciones que sobre las mismas realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recoge en el Anexo III.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Aprovechamiento hidroeléctrico en Garganta Ancha del término municipal de Casas del Monte».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto «Aprovechamiento hidroeléctrico en Garganta Ancha del término municipal de Casas del Monte», se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución de dicho proyecto pueda considerarse ambientalmente aceptable, las siguientes condiciones:

—Se realizarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se resumen en el Anexo III, en tanto no entren en contradicción con el contenido de la presente Declaración.

—Se tomarán las medidas necesarias durante la fase de construcción para preservar la calidad de las aguas fluyentes frente a vertidos o arrastres de inertes, aceites, grasas, lubricantes, materias orgánicas y otros contaminantes.

—Se adoptarán como medidas correctoras las alegaciones presentadas por la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos que se recogen en el Anexo I.

—La captación y transporte desde la Garganta de la Madrigala deberá analizarse en un nuevo estudio de impacto ambiental que será evaluado por la Dirección General de Medio Ambiente, quedando excluido por tanto de esta declaración de impacto.

—El Proyecto de instalaciones eléctricas deberá incluir su estudio de impacto ambiental correspondiente que informará la Dirección General de Medio Ambiente.

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS

La Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos presenta las siguientes alegaciones:

—En aplicación del artículo 27.2 de la Ley de Pesca de Extremadura se deberán construir pasos o escalas para el libre tránsito de los peces.

Esta escala deberá estar situada en la parte más sombreada de la presa y contar con un mantenimiento de limpieza.

—Asimismo y en aplicación del artículo 26 de dicha Ley, deberá circular por esta escala el caudal mínimo.

—Se tomarán las medidas correctoras necesarias para corregir los impactos derivados de un posible encauzamiento según las necesidades de desagüe. Estas medidas irán encaminadas a una recuperación del hábitat para la vida ictica.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO  
AMBIENTE SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

La Dirección General de Medio Ambiente considera que las alegaciones presentadas suponen una mejora ambiental en la fase de funcionamiento del proyecto y por ello deberán ser incluidas como medidas correctoras y ejecutarse en su totalidad.

## A N E X O II

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una minicentral eléctrica en el término municipal de Casas del Monte.

Las obras e instalaciones del proyecto son las siguientes:

- Captación situada en la Garganta Ancha a la salida de la central hidroeléctrica actualmente existente.
- Tubería de transporte subterránea desde la captación en la Garganta Ancha hasta la central.
- Azud de toma, revestido de mampostería.
- Cámara de Carga.
- Central situada a unos 400 mts. aguas arriba del núcleo urbano de Casa del Monte y en la margen izquierda de La Garganta Ancha.
- Turbina, alternador, protecciones y transformadores.
- Líneas eléctricas.
- Instalaciones auxiliares para detección y extinción de incendios.

## A N E X O III

## RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

—El estudio de impacto ambiental incluye la descripción del proyecto y sus acciones tanto en fase de construcción como de explotación y de abandono en su caso.

—A continuación se estudian 3 alternativas de aprovechamiento hidroeléctrico eligiendo la de menor coste medioambiental.

—El inventario ambiental incluye la descripción de los siguientes factores: Atmósfera-Clima, Geomorfología, Edafología, El agua como recurso, El agua como hábitat, Flora y Vegetación, Fauna, Paisaje y Medio socioeconómico.

—Tras la identificación y caracterización de impactos se realiza una valoración cualitativa de los mismos.

Las medidas correctoras propuestas se sintetizan en los siguientes puntos:

- 1.—Acopio de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce para su posterior utilización en revegetación.
- 2.—Diseño de taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y recubrimiento con tierra vegetal para facilitar la revegetación.
- 3.—Acondicionamiento topográfico de todas las zonas afectadas por

excavaciones y/o desmontes, extendiendo sobre la superficie restaurada tierra vegetal.

4.—Revegetación con especies autóctonas.

5.—Revestimiento del azud con mampostería para minimizar su impacto.

6.—En la construcción de la central se utilizarán materiales de uso tradicional en la comarca con el fin de integrar la construcción en el entorno rural donde se ubica.

El presupuesto general para la ejecución de las medidas correctoras asciende a 11.469.481 ptas.

Mérida, 29 de marzo de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

*RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE  
«REFORESTACION DE 15 HAS. DE LA FINCA "LOS LLANOS" DEL  
TERMINO MUNICIPAL DE HINOJAL»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obli-

gación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el señor don Miguel Gutiérrez Mellado remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 123 (21/10/95).

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las res-

puestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problemas.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I

##### CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ADENEX	
CEPA	
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	X

Contenido de las respuestas:

Objeciones a la realización del proyecto por presentar restos arqueológicos en la zona.

## ANEXO II RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, informe catastral y localización.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, aprovechamientos y paisaje.

c) El tercer capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

\* Objeto.

\* Situación y superficie de la parcela a reforestar.

\* Acciones previas sobre la vegetación:

—Gradeo de mullido.

\* Acciones previas sobre el suelo:

—Subsolado lineal doble con tres rejones el primer pase y con un rejón el segundo pase.

—Ahoyado manual.

\* Implantación nueva vegetación:

—Especie: encina y alcornoque.

—Método: Plantación.

—Marco: 5 x 4 m.

—Densidad: 500 plantas/Ha.

\* Obras auxiliares:

—Cerramiento a 1,5 m. de altura, malla 150-18-30.

—Protectores individuales 50%.

—Repaso de cortafuegos mediante gradeo perimetral longitud 2.500 m.

—Charcas (1).

d) El cuarto capítulo determina un calendario aproximado de los trabajos previos y posteriores a la repoblación.

e) El quinto capítulo relaciona la justificación y consecuencias de la repoblación. Se observan errores y carencias en determinar las consecuencias de la repoblación sobre la fauna.

## ANEXO III

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre y sobre valores singulares (restos arqueológicos).

Las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, presentado:

—Se respetarán las vaguadas de los cursos de agua que atraviesan la zona a repoblar, dejando 4 m. a cada lado de los arroyos.

—Se respetará toda la vegetación que aparezca en los afloramientos rocosos.

—Se recogerán los protectores.

## ANEXO IV

### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 15 Has. de la finca "Los Llanos" del término municipal de Hinojal», sólo ha contestado el siguiente organismo:

- Consejería de Cultura y Patrimonio: Esta Consejería a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que en el paraje «Montenegro» se aprecian restos arqueológicos, especialmente romanos. Además por esta zona discurre la «Vía de la Plata».

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ.

**RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 36 Has. de la finca "Puente de la Pizarra" del término municipal de Cáceres».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 36 HAS. DE LA FINCA "PUENTE DE LA PIZARRA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES»**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el Sr. D. Rafael Carrasco Gimeno, remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y obser-

vaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 36 Has. de la finca "Puente de la Pizarra" del término municipal de Cáceres».

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 36 Has. de la finca "Puente de la Pizarra" del término municipal de Cáceres».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso gana-

dero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Acciones previas sobre la vegetación:
  - a) Gradeo mediante tractor agrícola (toda la superficie).
- 2.—Acciones previas sobre el suelo:
  - a) Subsolado cruzado.
  - b) Mullido superficial.
- 3.—Implantación de nueva vegetación:
  - a) Especie: encina.
  - b) Marco: 5 x 4.
  - c) Densidad: 500 p/Ha.
  - d) Método: plantación.
- 4.—Obras de mantenimiento:
  - a) Gradeo superficial.
- 5.—Obras auxiliares:
  - a) Protectores individuales 50%.
  - b) Cortafuegos, mediante gradeo con tractor agrícola, en una longitud de 2.500 m. y anchura de 8 m.
  - c) Repaso de camino 800 m. y 4 m. de ancho.
  - d) Construcción de una charca no localizada sobre curso de agua.
  - e) Protectores individuales.
  - f) Cerramiento de 1,30 m. de alto, con malla ganadera, alambre liso, longitud de 2.600 m.

#### A N E X O I I RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991 en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

#### A N E X O I I I RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 36 Has. de la finca "Puente de la Pizarra", del término municipal de Cáceres», no ha contestado ningún organismo ni institución.

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

*RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 88,82 Has. de la finca "La Vuelta de Ayuela", Paraje "Montenegro" del término municipal de Cáceres».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de

impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 88,82 HAS. DE LA FINCA "LA VUELTA DE AYUELA", PARAJE "MONTENEGRO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la señora doña Amaya Lorenzo Fraile de Monterola, remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 123 (21/10/95).

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio

de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 88,82 Has. de la finca "La Vuelta de Ayuela," Paraje "Montenegro" del término municipal de Cáceres».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente, considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 88,82 Has. de la finca "La Vuelta de Ayuela", Paraje "Montenegro" del término municipal de Cáceres».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sísón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

La reducción de las superficies estepáricas, unida a la fragmentación que está sufriendo el paisaje y a los cambios de uso y gestión, pueden llevar al aislamiento de ciertas poblaciones por debajo del umbral mínimo para que las especies desaparezcan. La Avutarda presenta este tipo de problemas.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

### A N E X O I

#### CONSULTADOS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Relación de consultados	Respuestas recibidas
ADENEX	X
CEPA	—
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	X

Contenido de las respuestas: Tanto Adenex como la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio han presentado objeciones a la realización del proyecto por ser una zona con presencia importante de especies de aves estepáricas y por presentar restos arqueológicos respectivamente.

### A N E X O II

#### RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, informe catastral y localización.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna, aprovechamientos y paisaje.

c) El tercer capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

\* Objeto.

\* Situación y superficie de la parcela a reforestar.

\* Acciones previas sobre el suelo:

—Laboreo pleno.

—Subsolado cruzado.

—Ahoyado manual.

\* Implantación nueva vegetación:

—Especies:

# Quercus rotundifolia.

—Método: Plantación.

—Marco: 5 x 5 m. al tresbolillo.

—Densidad: 400 plantas/Ha.

\* Obras auxiliares:

—Protectores individuales.

—Cerramiento con malla ganadera.

—Mejora de una charca existente.

d) El cuarto capítulo determina un calendario aproximado de los trabajos previos y posteriores a la repoblación.

e) El quinto capítulo relaciona la justificación y consecuencias de la repoblación. Se observan errores y carencias en determinar las consecuencias de la repoblación sobre la fauna.

### A N E X O III

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre y sobre valores singulares (restos arqueológicos).

Las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado:

—Se respetarán las vaguadas de los cursos de agua que atraviesan la zona a repoblar, dejando 4 m. a cada lado de los arroyos.

—Se respetará toda la vegetación que aparezca en los afloramientos rocosos.

—Se recogerán los protectores.

## ANEXO IV

## RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 88,82 Has. de la finca "La Vuelta de Ayuela," Paraje "Montenegro" del término municipal de Cáceres», sólo han contestado los siguientes organismos e instituciones:

—ADENEX: Esta asociación indica que:

1.—La finca es zona de agregación, nidificación y cría de las especies Otis tarda (Avutarda), Otis tetra (Sisón), Bubirinus oedcnemus (Alcaraván), Pterodes orientalis (Ortega), Pterodes alchata (Ganga), etc..., estos terrenos afectados por el Proyecto se incluyen en la zona catalogada como ZEPA, en Aplicación de la Directiva 79/409 relativa a la protección de las aves silvestres.

2.—En la zona se desarrolla desde 1991 el «Proyecto de Conservación de Hábitats en "Los Llanos" de Cáceres» (ACNAT 2242/90/11-2) financiado por la Junta Europea, y del que son beneficiarios la Junta de Extremadura y ADENEX, siendo el objetivo de dicho proyecto contribuir al mantenimiento y protección de los ecosistemas abiertos de llanura en la Comarca.

3.—En desarrollo del citado proyecto comunitario, ADENEX ha establecido contrato con la propiedad de la finca por el que se constituye la Reserva Biológica del Ayuela, de 1.200 Has. actualmente y en vías de ampliación.

4.—La forestación de la parcela de 88,82 Has., para la que fue solicitada ayuda del Programa de Reforestación, se considera incompatible con los objetivos de la gestión de Reserva Biológica.

—Consejería de Cultura y Patrimonio: Esta Consejería a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que en el paraje «Montenegro» se aprecian restos arqueológicos, especialmente romanos. Además, por esta zona discurre la «Vía de la Plata».

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la**

**que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el «Proyecto de reforestación de 34 Has. de la finca "Retazos", del término municipal de Santiago del Campo».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 34 HAS. DE LA FINCA "RETAZOS", DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL CAMPO»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el señor don Modesto Manzano Marín remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comuni-

có al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 34 Has. de la finca "Retazos", del término municipal de Santiago del Campo».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 34 Has. de la finca "Retazos", del término municipal de Santiago del Campo».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos,

podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I

##### RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

a) Gradeo de toda la superficie.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

a) Subsolado lineal por fajas de 3-3,5 m. de ancho.

3.—Implantación de nueva vegetación:

a) Especie: encina.

b) Marco: 5 x 4.

c) Densidad: 500 p/Ha.

d) Método: Siembra.

4.—Obras auxiliares:

a) Protectores individuales.

b) Cerramiento de 1 m. de altura, con malla ganadera y alambre liso.

c) Cortafuegos perimetrales.

#### A N E X O I I

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la

identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

### A N E X O I I I

#### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 34 Has. de la finca "Retazos", del término municipal de Santiago del Campo», no ha contestado ningún organismo ni institución.

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

*RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Ollita", del término municipal de Usagre».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 18 HAS. DE LA FINCA "OLLITA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE USAGRE»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección

del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el Sr. D. Antonio Valverde Vázquez remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Ollita", del término municipal de Usagre».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos am-

bientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 18 Has. de la finca "Ollita", del término municipal de Usagre».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos, podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I

##### RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

- a) Subsulado lineal doble.
- b) Pase de grada de discos.

2.—Implantación de nueva vegetación:

- a) Especie: *Quercus rotundifolia*.
- b) Marco: 5 x 4 m.
- c) Densidad: 500 p/Ha.
- d) Método: plantación.

3.—Obras auxiliares:

- a) Cerramiento perimetral (1 m. altura, 1,5 m. altura y 2,00 m. altura).
- b) Abonado forestal.
- c) Protectores individuales.
- d) Repaso de cortaguegos.
- e) Construcción de una charca.

#### A N E X O I I

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre y sobre valores singulares (restos arqueológicos).

No se describen medidas correctoras.

#### A N E X O I I I

##### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Ollita", del término municipal de Usagre», no ha contestado ningún organismo ni institución.

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 44,35 Has. de la finca "Las Coronillas", del término municipal de Campillo de Llerena».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 44,35 HAS. DE LA FINCA "LAS CORONILLAS", DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA»**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. Alejandro Díez de la Cortina Sánchez remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y obser-

vaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

En el Anexo I se recoge el resumen del proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 44,35 Has. de la finca "Las Coronillas", del término municipal de Campillo de Llerena».

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 44,35 Has. de la finca "Las Coronillas", del término municipal de Campillo de Llerena».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable, son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sison (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos,

podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I

##### RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Acciones previas sobre la vegetación:
  - a) Desbroce mecánico con flecos en puntos localizados (20 Has.)
- 2.—Acciones previas sobre el suelo:
  - a) Subsulado con 3 rejonos.
  - b) Laboreo con grada de desmonte.
- 3.—Implantación de nueva vegetación:
  - a) Especie: encina.
  - b) Marco: 5 x 4 m.
  - c) Densidad: 500 pies/Ha.
  - d) Método: plantación manual.
- 4.—Obras auxiliares:
  - a) Protectores en el 50% de las plantas.
  - b) Cerramiento ganadero de 1,40 m. de altura, postes metálicos y alambre liso.

#### A N E X O II

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la

identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

#### A N E X O III

##### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 44,35 Has. de la finca "Las Coronillas", del término municipal de Campillo de Llerena», no ha contestado ningún organismo ni institución.

Mérida, 10 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

*RESOLUCION de 11 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 37 Has. de la finca "Mochuelos de la Mina", del término municipal de Santiago del Campo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 11 de abril de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 37 HAS. DE LA FINCA "MOCHUELOS DE LA MINA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL CAMPO»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conva-

lidad por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Cerro Vegas remitió a través de la Consejería de Agricultura y Comercio, a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 37 Has. de la finca "Mochuelos de la Mina", del término municipal de Santiago del Campo».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y considerado las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Dirección General de Medio Ambiente considera desfavorable a los efectos ambientales la ejecución del Proyecto «Reforestación de 37 Has. de la finca "Mochuelos de la Mina", del término municipal de Santiago del Campo».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable, son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oediconemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos, podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV, Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

#### A N E X O I

##### Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

1.—Acciones previas sobre la vegetación:

- a) Primer pase subsolado con tres rejonos.
- b) Segundo pase subsolado con un rejón.
- c) Gradeo de mullido en la zona subsolada.

2.—Acciones previas sobre el suelo:

- a) Ahoyado manual.

3.—Implantación de nueva vegetación:

- a) Especie: encina.
- b) Marco: 5 x 4.
- c) Densidad: 500 p/Ha.

- d) Método: Plantación.
- 4.—Obras auxiliares:
- a) Abonado.
- b) Colocación de Protectores individuales.
- c) Cerramiento de 1,5 m. de altura, con malla ganadera 150-18-30, longitud 2.600 m.
- d) Construcción de charca, no localizada sobre cursos de agua.

### A N E X O I I

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectados y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

### A N E X O I I I

#### RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Al expediente de información pública del estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 37 Has. de la finca "Mochuelos de la Mina", del término municipal de Santiago del Campo», no ha contestado ningún organismo ni institución.

Mérida, 11 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

#### *RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Valdecaballeros».*

Considerando, que la Dirección General de Medio Ambiente, es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia de caza, según el Artículo 4º.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, también interpretado así de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 89/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, relativa a la declaración, gestión y administración de los Cotos Regionales de Caza (5.-VALDECABALLEROS), «la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General de Medio Ambiente la declaración, gestión y administración del Coto Regional de la Caza VALDECABALLEROS», en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (Asunto cuarenta y siete), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18º.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del Artículo 18.º sobre los Cotos Regionales de Caza de la misma Ley, con el resto de sus apartados 18º.1, 18º.2, 18º.4, 18º.5, 18º.6, 18º.7, 18º.8 y 18º.9 respectivamente, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Recursos Naturales - Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

### R E S U E L V E

Declarar el Coto Regional de Caza VALDECABALLEROS», a los terrenos integrados por 16.493 Has. (s.e.u.o.), localizados en los términos municipales de Valdecaballeros, Castilblanco, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias, asumiendo al mismo tiempo la gestión y administración en materia de caza, y de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

PRIMERO:

1) Límites:

NORTE: Se inicia en el punto de colindancia occidental de las fincas «La Zarzuela» y «San Simón», bordeando a esta segunda y a «Navalagrulla» y «Almasa», hasta enlazar con el límite de la provincia de Cáceres, por donde discurre en un tramo de 1'6 Km. de

longitud, para bordear las fincas «Valle de los Santiagos» y «Valle de los Socios», donde finaliza, en colindancia con los olivares de las «Rañas Viejas» de Castilblanco.

ESTE: Bordea los olivares de las «Rañas Viejas» de Castilblanco, hasta desembocar en la carretera comarcal 503, por donde discurre desde el punto kilométrico 164,5 al 166, desviándose para bordear las fincas «El Ahijón», «El Hornillejo» y «Valle del Pozo», y llegar a la margen derecha del río Guadiana, por donde continúa hasta el «Cerro de la Barca», donde finaliza, justo en el punto de confluencia de los términos municipales de Valdecaballeros, Talarrubias y Herrera del Duque.

SUR: Se inicia en la margen derecha del río Guadiana, en el punto de confluencia de los términos municipales expresados con anterioridad. Sigue la línea divisoria de los términos municipales de Valdecaballeros y Talarrubias en 1 Km., para pasar a bordear las fincas «Casarente», «La Zarza», «La Atalaya», «Sierra de los Pastillos», «Baldíos» de Casas de Don Pedro y «Pico del Rostro», donde finaliza.

OESTE: Comienza en el «Pico del Rostro» y en línea recta atraviesa la «Barranca del Valle», hasta llegar a la margen izquierda del río Gargáligas. Atraviesa dicho río y continúa su recorrido en línea recta atravesando el camino de herradura de Navalvillar de Pela - Guadalupe, hasta llegar al límite de la provincia de Cáceres, por donde discurre durante un tramo de 6'5 Km. para abandonar éste y bordear las fincas «Valdeazores», «Valdecayo», «Las Quebradas» y «La Tajuela», finalizando en la finca «San Simón».

2) Superficie: 16.493 hectáreas (s.e.u.o.), que en cuanto a su aprovechamiento cinegético quedan declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.—El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los citados efectos.

TERCERO.—La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Mérida, 15 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

### **RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Gargantilla»**

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia de caza, según el Artículo 4º.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, también interpretado así de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 89/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, relativa a la declaración, gestión y administración de los Cotos Regionales de Caza (3.—GARGANTILLA), «la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General de Medio Ambiente, la declaración, gestión y administración del Coto Regional de la Caza GARGANTILLA», en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (Asunto cuarenta y cinco), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18º.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del Artículo 18.º sobre los Cotos Regionales de Caza de la misma Ley, con el resto de sus apartados 18º.1, 18º.2, 18º.4, 18º.5, 18º.6, 18º.7, 18º.8 y 18º.9 respectivamente, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Recursos Naturales - Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

#### R E S U E L V E

Declarar el Coto Regional de Caza GARGANTILLA, a los terrenos integrados por 6.047 Has. (s.e.u.o.), localizados en los términos municipales de Alía y Cañamero, asumiendo al mismo tiempo la gestión y administración en materia de caza, y de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

PRIMERO:

1) Límites:

NORTE: Vértice Geodésico de la Sierra denominada «Picoagudo».

SUR: Desde el Vértice «Las Tejoneras y Morros» por el Sur-Oeste y con la finca «San Juan» por el Sur-Este.

ESTE: Desde el Vértice Geodésico de «Pico Agudo» y tomando dirección Sur hasta «Collado del Risquillo». Desde dicho collado y en

la línea recta al P.K. 179 de la carretera 401. Desde dicho punto y por el límite del término municipal de Guadalupe hasta el «Collado de San Juan». De este collado y en línea recta pasando por la casa de las «Trebolosas» hasta el río Silvadillo en el paraje «Boca de la Hoz». En este punto y aguas abajo por la margen derecha del río Silvadillo hasta el cruce con el camino vecinal de Castilblanco, siguiendo por este camino dirección Guadalupe, hasta unos 400 metros, donde toma dirección Este y en línea recta hasta llegar a la raña denominada «La Mesa». De nuevo toma dirección Sur por la raña hasta llegar a la finca «Medio Luna» donde parte en línea recta hasta el río Silvadillo, siguiendo éste aguas abajo por la margen derecha hasta la finca «San Juan».

OESTE: Desde el Vértice Geodésico de «Pico Agudo» siguiendo dirección Sur por el límite con la finca «Silvadillo» hasta llegar al puente de los Chopos en la carretera 401, sigue dirección Sur-Oeste por dicha carretera, desviándose hacia el «Cerro de la Zapatera» para llegar al cruce de las carreteras 711 y la 401, denominado «Puerto Llano.» Desde este puerto y siguiendo dirección Sur-Este por el límite del término municipal de Alía hasta llegar a la finca «El Pinar de la Raña», donde toma dirección Este hasta llegar al camino de Valdeazores, siguiendo dirección Sur por dicho camino hasta llegar a las fincas «Los Morros» y «Tejoneras».

2) Superficie: 6.047 hectáreas (s.e.u.o.), que en cuanto a su aprovechamiento cinegético quedan declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.—El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los citados efectos.

TERCERO.—La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Mérida, 15 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matalianas».**

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia de caza, según el Artículo 4º.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, también interpretado así de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 89/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, relativa a la declaración, gestión y administración de los Cotos Regionales de Caza (1.—MATALLANA), «la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General de Medio Ambiente la declaración, gestión y administración del Coto Regional de Caza MATALLANA», en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (Asunto cuarenta y tres) en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18º.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del Artículo 18.º sobre los Cotos Regionales de Caza de la misma Ley, con el resto de sus apartados 18º.1, 18º.2, 18º.4, 18º.5, 18º.6, 18º.7, 18º.8 y 18º.9 respectivamente, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Recursos Naturales - Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

#### R E S U E L V E

Declarar el Coto Regional de Caza MATALLANA», a los terrenos integrados por 16.206 Has. (s.e.u.o.), localizados en los términos municipales de Villar del Pedroso - Navatrasierra (MATALLANA NORTE), asumiendo al mismo tiempo la gestión y administración en materia de caza, y de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

PRIMERO:

Situación:

Se localiza en los términos municipales de Villar del Pedroso - Navatrasierra (Zona Norte) y Alía - La Calera (Zona Sur), enclavado entre los Meridianos 1º25'30" - 1º41'20" Longitud Oeste, y los Paralelos 39º28'30" - 39º39'40" Latitud Norte, reflejado en las hojas números 681, 682 y 707 de los Planos del Instituto Geográfico y Catastral y del Servicio Geográfico del Ejército.

Límites:

NORTE: Su norte geográfico se sitúa en el Vértice Geodésico del «Risco de las Cabras» (1.013 m.) en la Sierra de Altamira.

SUR: (de Oeste a Este). Partiendo del «Puente de los Alamos» sobre el río Pinarejo, a la altura de su desembocadura en el río Ibor, hasta el Vértice Geodésico de «Cervales» (1.143 m.) en la Sierra del Hospital.

- Desde «Cervales», siguiendo la cuerda de la Sierra del Hospital (direc. N.E.), hasta el Vértice Geodésico «Sobacorgas» (1.321 m.) y continuando (direc. S.) por el «Collado de la Era de la Calera», hasta el Arroyo de Jarigüela.

—Sigue el curso de dicho arroyo (direc. N.) hasta su cruce con el camino vecinal de Alía a Navatrasierra.

—Sube desde el referido cruce (direc. N.) hasta el Puerto de la Palomera, en la Sierra del mismo nombre.

—Baja desde el referido cruce (direc. N.E.) por la «Umbria del Peralejo» hasta el río Guadarranque, subiendo hasta la loma de «Posada Vieja».

—Continúa por la cuerda de la Sierra de Guadarranquejo (direc. N.O.) hasta el «Collado de la Raya» (746 mts.) frente a la majada, siguiendo por dicha raya la perpendicular a la cuerda de la Sierra de Altamira, e incidiendo en el punto de colindancia de los términos de Alía (Cáceres) y Mohedas de la Jara y Puerto de San Vicente (Toledo).

ESTE: (de Norte a Sur-Este). Desde el Vértice Geodésico del Risco de las Cabras hasta el punto kilométrico 14 de la carretera entre Villar del Pedroso a Navatrasierra, pasando por el «Collado del Mesto» en dirección al Vértice Geodésico de Castillejo a la Navilla (823 m.) y desde ahí hasta la vertical (direc. N.E.), a la Sierra de Altamira en el «Puerto de la Garganta», colindante con la provincia de Toledo. Sigue por la cuerda (direc. N.E.) de la Sierra de Altamira, hasta la confluencia de ésta con el punto de unión de los términos municipales de Alía, Moheda de la Jara y Puerto de San Vicente, los dos últimos de Toledo.

OESTE: (de Norte a Sur). Desde el Vértice Geodésico del «Risco de las Cabras», hasta la confluencia del Arroyo Galija con la «Garganta del Mesto», siguiendo ésta aguas arriba hasta los «Chaparrales» y desde allí (dire. O.) hasta el «Arroyo del Obispillo» y el término de Navalvillar de Ibor.

Sigue por el «Arroyo del Obispillo» aguas arriba (direc. S.) y el límite del término de Navalvillar de Ibor hasta la «Garganta Honda» en el «Puerto del Hospital», desde allí aguas abajo por dicha Garganta hasta el río Ibor y por ésta aguas arriba hasta su confluencia con el río Pinarejo, a la altura del «Puente de los Alamos».

Superficie: 16.206 hectáreas (s.e.u.o.), que en cuanto a su aprovechamiento cinegético, quedan declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO: El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá

a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los citados efectos.

TERCERO: La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Mérida, 15 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «El Quinto».**

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia de caza, según el Artículo 4º.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, también interpretado así de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 89/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, relativa a la declaración, gestión y administración de los Cotos Regionales de Caza (2.—EL QUINTO), «la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General de Medio Ambiente la declaración, gestión y administración del Coto Regional de la Caza EL QUINTO», en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (Asunto cuarenta y cuatro) en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18º.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del artículo 18.º sobre los Cotos Regionales de Caza de la misma Ley, con el resto de sus apartados 18º.1, 18º.2, 18º.4, 18º.5, 18º.6, 18º.7, 18º.8 y 18º.9 respectivamente, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Recursos Naturales - Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

## R E S U E L V E

Declarar el Coto Regional de Caza EL QUINTO, a los terrenos integrados por 1.334 Has. (s.e.u.o.), localizados en el término municipal de Alía - Poblado de Cijara, asumiendo al mismo tiempo la gestión y administración en materia de caza, y de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

## PRIMERO

1) Situación: Se localiza en el término municipal de Alía (Cáceres), enclavado entre los Meridianos 1°15'50" - 1°20'10" Longitud Oeste y los Paralelos 39°23'20" - 39°26'50" Latitud Norte, reflejado en la Hoja 708 del Instituto Geográfico y Catastral y del Servicio Geográfico del Ejército.

## 2) Límites:

Norte: Al tener el perímetro del Coto de forma triangular, su Norte Geográfico se sitúa en el vértice superior, donde se localiza la población de Puerto Rey, provincia de Toledo.

SUR: Delimitado por el Embalse de Cijara y la carretera entre el Poblado de Cijara y Anchuras de Ciudad Real, en el tramo comprendido entre el poblado y el estrecho de «Estena».

ESTE: Discurre entre «Puerto Rey» y el estrecho de «Estena» a lo largo de la «Cuerda de los Beatos» (Sierra de Altamira), que delimita los términos de Alía (Cáceres) y Puerto de San Vicente (Toledo).

OESTE: Definido por la carretera que une el Poblado de Cijara con Puerto Rey, colindando con la finca «Puerto Rey» de ALCOTAN, S.A.

3) Superficie: 1.334 hectáreas (s.e.u.o.), que en cuanto a su aprovechamiento cinegético quedan declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.—El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los citados efectos.

TERCERO.—La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Mérida, 15 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

**RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Cañamero».**

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia de caza, según el Artículo 4º.1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, también interpretado así de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 89/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, relativa a la declaración, gestión y administración de los Cotos Regionales de Caza (4.—CAÑAMERO), «la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General de Medio Ambiente la declaración, gestión y administración del Coto Regional de la Caza CAÑAMERO», en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (Asunto cuarenta y seis) en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18º.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del Artículo 18.º sobre los Cotos Regionales de Caza de la misma Ley, con el resto de sus apartados 18º.1, 18º.2, 18º.4, 18º.5, 18º.6, 18º.7, 18º.8 y 18º.9 respectivamente, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Recursos Naturales - Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

## R E S U E L V E

Declarar el Coto Regional de Caza CAÑAMERO, a los terrenos integrados por 5.858 Has. (s.e.u.o.), localizados en el término municipal de Cañamero, asumiendo al mismo tiempo la gestión y administración en materia de caza, y de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

## PRIMERO:

## 1) Límites:

NORTE: Finca «Matacabras», propiedad de D. Tomás Montes Sánchez.

SUR: Desde Puerto Llano, P.K. 34'600 de la carretera CC-711, y en dirección Sur, por el límite de los términos de Alía y Cañamero, hasta P.K. 6'300 desde donde toma dirección oeste hasta el Mojón de los Valles, partiendo en línea recta desde aquí hasta el P.K. 25'475 de la carretera CC-711.

ESTE: Desde el P.K. 34'600 de la carretera CC-711 siguiendo la cuerda de la Sierra de Belén y haciendo límite con la finca «Silvadio», propiedad de SINAGUAD, S.L., hasta el «Collado del Aguila».

Desde dicho collado el límite sigue dirección oeste hasta el «Collado del Manantío,» donde la linde toma dirección Norte hasta el cortafuegos que sirve de linde entre las fincas «La Pedriza» y «Los Hilos», propiedad de D. Dimas Montes Cortijo y Hnos., la primera, y de D. Juan Angel Rubio Cuenca la segunda, hasta llegar a la Garganta de los «Hilos» en su desembocadura a la presa - embalse «Cancho del Fresno», donde toma dirección Oeste hasta la margen derecha de la citada presa y sigue aguas arriba por el camino de circunvalación del embalse hasta el paso donde el camino cruza el río Rucas, donde coincide con la linde Norte.

OESTE: Desde el Collado de «Los Ladrones», y siguiendo dirección Sur, por la cuerda que delimita el Monte Público «Higueruela y Valles», con la «Umbría del Comenar» hasta llegar a los «Castillejos» y seguidamente al Matadero Municipal de Cañamero.

Desde el Matadero Municipal y siguiendo dirección Sur, por la «Umbría del Castillo» hasta la «Era de las Escarihuelas».

De dicha era se toma dirección Oeste hasta llegar al «Cercado de la Horca» siguiendo a continuación por la carretera C-401 en dirección Sur-Oeste, hasta el sitio conocido por «La Pizarra», donde coge la linde del Monte Público «Dehesa y Cañadas» con los «Cercos de las Olivillas», siguiendo dirección Suroeste hasta las huertas de los «Madroñeros» donde cambia di-

rección Oeste por la margen izquierda del río Rucas hasta llegar a la finca «Olivillas», propiedad de D.<sup>a</sup> Elisa Miguel de Romero, donde coge dirección Sur hasta el paraje conocido por «Corraladas del Madroño», donde torna dirección Oeste por la margen izquierda del río Cubilar hasta llegar al «Charco de las Canchas», desde donde parte dirección Sur por la linde del término municipal de Logrosán, hasta llegar al P.K. 23'900 de la carretera CC-711, y siguiendo la carretera hasta el P.K. 25'475, donde enlaza con el término de la linde Sur.

2) Superficie: 5.858 hectáreas (s.e.u.o.), que en cuanto a su aprovechamiento cinegético quedan declaradas de utilidad pública.

SEGUNDO.—El ejercicio de la Caza en el Coto Regional se someterá a la reglamentación que se establezca por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a los citados efectos.

TERCERO.—La presente resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por Expropiación Forzosa.

Mérida, 15 de abril de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 5 DE CACERES

#### *EDICTO de 18 de abril de 1996, sobre quiebra de la Entidad Sociedad Cooperativa de Alicatadores y Soladores.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue quiebra voluntaria de la Entidad Sociedad Cooperativa de Alicatadores y Soladores, bajo el número 150/96, en cuyo procedimiento se ha dictado auto de fecha 12 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA: Decido: Declarar en estado de Quiebra Voluntaria a la entidad Sociedad Cooperativa de Alicatadores y Soladores,

con C.I.F. n.º F-10011062, con domicilio social en esta capital, en Avda. de Isabel de Moctezuma n.º 21; inscrita en el Registro General de Cooperativas de esta ciudad al Tomo I, Folio 15, Asiento n.º 13, dedicada al alicatado y solado con materiales cerámicos; quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes. Se nombra Comisario de la Quiebra a don FELIPE VELA JIMENEZ, al que se le hará saber su nombramiento a fin de que comparezca ante este Juzgado para la aceptación y juramento o promesa del cargo, y una vez hecho proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes, papeles y documentos de la entidad, su inventario y depósito en la forma que determina la Ley. Se nombra depositario a doña GRACIA PORRAS RODRIGUEZ, quien deberá comparecer ante este Juzgado para la aceptación y juramento o promesa del cargo; poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombre los síndicos; procédase a la ocupación de los

bienes, libros y papeles de la entidad quebrada en la forma expuesta en el Código de Comercio de 1.829. Se retrotraen por ahora los efectos de la quiebra, sin perjuicio de tercero, y de apertura de la pieza tercera de retroacción de la quiebra a la fecha 9 del corriente. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, librándose oficios a los Sres. Administradores de Correos y Telégrafos de esta ciudad, con el fin de que remita a este Juzgado toda la dirigida a la entidad quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará; regístrese estos autos. Publíquese la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, transcribiéndose la parte dispositiva de este Auto, y en los que se hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y demás prohibiciones que señala el Código de Comercio; requiérase en los edictos a aquellas personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, y a los que adeuden cantidades al quebrado para que las entreguen al Depositario, todo ello con los apercibimientos de Ley. Se decreta la acumulación a este Juicio Universal de Quiebra

de toda la ejecución que hubiere pendiente contra la entidad quebrada, con las excepciones establecidas en la Ley Hipotecaria; una vez que el Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, el cual deberá formar en el término de tres días, en la forma prevista en la Ley, presentada que haya sido, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta General para proceder al nombramiento de los síndicos. Librense oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta ciudad para hacer constar que ha sido admitida a trámite la declaración de quiebra voluntaria de la entidad solicitante de la misma; con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este Juicio Universal de Quiebra; entréguese todos los despachos al Procurador, Sr. De Francisco Simón, para su curso y diligenciado.

Así por este auto, lo dispone, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio María González Floriano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Cáceres.

Y para que conste, expido el presente en Cáceres, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

EL MAGISTRADO-JUEZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 22 de abril de 1996, por el que se notifica la Resolución de fecha 29-2-1996, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 29/96. Empresa: «Conveal, S.L.»*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CONVEAL, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29-2-1996, dictada en el expediente sancionador número 29/96, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º 29/96

Acta n.º SH-1341/95

Fecha de notificación del Acta: 30-1-96

Empresa: «CONVEAL, S.L.»

D.N.I. ó C.I.F.: B-06.177.807

Domicilio: C/ Palomar, 196

Localidad: Don Benito (Badajoz)

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, don Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción número SH-1341/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Badajoz, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el Art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir

del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24-5), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.»

Asimismo se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Badajoz de esta Consejería.

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

***EDICTO de 22 de abril de 1996, por el que se notifica la Resolución de fecha 29-12-1995, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 145/95. Empresa: «Antonio Parras Roncero».***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Antonio Parras Roncero», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29-12-95, dictada en el expediente sancionador número 145/95, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º 145/95  
Acta nº T-1035/95

Fecha notificación del Acta: 31-8-95  
Empresa: «Antonio Parras Roncero»  
D.N.I. ó C.I.F.: 76.218.864  
Domicilio: C/ Alemania, 48 - 2.º B  
Localidad: Don Benito (Badajoz)

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, D. Luis Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de ocho mil pesetas (8.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º T-1035/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Badajoz, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el Art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26-11 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24-5), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.»

Asimismo se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Badajoz de esta Consejería.

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Zújar».**

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del Zújar» es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 9 de abril de 1996, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar

posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana, s/n, donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 19 de abril de 1996.—El Secretario Gral. Técnico, P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	Nº OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000001/00	41/1AB	CACERES PINO, SILVERIO	1.800	SERV.PASO FE-01
			1.800	OCUP.TEMP.FE-01
000002/00	41/2BC	CACERES PINO, SILVERIO	2.350	SERV.PASO FE-01
			2.350	OCUP.TEMP.FE-01
000003/00	41/11C	LEON MENDEZ, MANUEL	1.320	SERV. PASO C-01
			1.320	OCUP.TEMP C-01
000004/00	41/12C	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO C/ NUEVA CASTUERA BADAJOZ	500	SERV.PASO V-01
			500	OCUP.TEMP V-01
000005/00	41/12D	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO C/ NUEVA CASTUERA BADAJOZ	1.450	SERV. PASO C-01
			1.450	OCUP.TEMP C-01
000006/00	41/17C	CACERES PINO, CAROLINA C/ NUEVA CASTUERA BADAJOZ	650	SERV.PASO R-01
			650	OCUP.TEMP R-01
000007/00	41/18B	CACERES PINO, Nº DOLORES C/ FRAMBUESO CASTUERA BADAJOZ	1.100	SERV. PASO C-01
			1.100	OCUP.TEMP C-01
000008/00	41/19DE	FERNANDEZ RUIZ, ANTONIA Y OTRO C/ HOSPITAL, 4 CASTUERA BADAJOZ	300	SERV.PASO O-01
			300	OCUP.TEMP O-01
000009/00	40/96EC	POZO MARTIN, INES Y OTRO C/ CLANOETA, 52 CASTUERA BADAJOZ	650	SERV. PASO C-01
			400	SERV.PASO V-01
			650	OCUP.TEMP C-01
			400	OCUP.TEMP V-01
000010/00	40/95	POZO MARTIN, INES C/ CLANOETA, 52 CASTUERA BADAJOZ	2.950	SERV.PASO FE-01
			2.950	OCUP.TEMP.FE-01
000011/00	40/99BC	ARAGON DONOSO, J. BAUTISTA C/ SAN JUAN, 1 CASTUERA BADAJOZ	7.300	SERV.PASO FE-01
			7.300	OCUP.TEMP.FE-01
-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :-----			41.540	

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000012/00	40/100	ARAGON DONOSO, J. BAUTISTSTA C/ SAN JUAN, 1 CASTUERA BADAJOZ	2.900 2.900	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01
000013/00	39/208	MURILLO GARCIA, SILVERIO C/ CALVARIO CASTUERA BADAJOZ	1.300 1.300	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000014/00	39/210	MURILLO GARCIA, SILVERIO C/ CALVARIO CASTUERA BADAJOZ	400 400	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000015/00	39/211	PEÑA CACERES, DIEGO C/ MARTIRES CASTUERA BADAJOZ	1.650 1.650	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000016/00	39/212	CACERES DELGADO, ANGEL CASTUERA BADAJOZ	200 200	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000017/00	39/213	BLAN CABALLERO, DULCENOMBRE C/ SAN BENITO CASTUERA BADAJOZ	500 500	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000018/00	39/214	TENA FERNANDEZ CONCEPCION DE CASTUERA BADAJOZ	100 100	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000019/00	39/215	RUIZ CALDERON, GASPAR C/ MUSEO DEL PRADO CASTUERA BADAJOZ	1.350 1.350	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000020/00	39/158AB	ARAGON DONORO, JUAN BAUTISTA C/ SAN JUAN CASTUERA BADAJOZ	200 200	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01
000021/00	39/154	MARTIN NUÑEZ, JUAN MIGUEL C/ CARRILLO CASTUERA BADAJOZ	500 500	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :			59.740	

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000022/00	39/155	SANCHEZ AMARO, MIGUEL C/ ARROYAZO CASTUERA BADAJOZ	550 550	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01
000023/00	39/156	FERNANDEZ CACERES, ANA C/ SAN BENITO CASTUERA BADAJOZ	400 400	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000024/00	39/157B	MURILLO FERNANDEZ, CANDIDO C/ PRIOR CASTUERA BADAJOZ	1.250 1.250	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01
000025/00	39/163	SANCHEZ FERNANDEZ, PEDRO C/ GARCIA MORATO CASTUERA BADAJOZ	1.800 1.800	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01
000026/00	39/164	POZO CACERES, JOSE DEL C/ STA LUCIA CASTUERA BADAJOZ	800 800	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01
000027/00	39/165	MURILLO POZO, JUAN C/ PILAR CASTUERA BADAJOZ	1.000 1.000	SERV.PASO V-01 OCUP.TEMP V-01
000028/00	39/167	PENSADO SANCHEZ, ANTONIO CASTUERA BADAJOZ	3.140 3.140	SERV.PASO F-01 OCUP.TEMP F-01
000029/00	39/169AD	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JERONIMO C/ DEL ALDA, 30 CASTUERA BADAJOZ	650 650	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01
000030/00	39/170	ROMERO RUIZ, CESAREO C/ LA LAGUNA CASTUERA BADAJOZ	670 670	SERV.PASO V-01 OCUP.TEMP V-01
000031/00	39/182	FERNANDEZ VAZQUEZ, HIPOLITO AVDA PIO XII CASTUERA BADAJOZ	1.150 1.150	SERV.PASO V-01 OCUP.TEMP V-01
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :			82.560	

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000032/00	39/183G	FERNANDEZ MANUEL, MAYOR C/ CALVARIO, 12 CASTUERA BADAJOZ	1.000 1.000	SERV. PASO F-01 OCUP. TEMP F-01
000033/00	39/184	FERNANDEZ MURILLO, FERNANDO	3.400	SERV. PASO E-01
000034/00	39/199B	CACERES CALDERON, MANUELA C/ CALVARIO, 57 CASTUERA BADAJOZ	3.400 330 330	OCUP. TEMP E-01 SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000035/00	39/200LJ	NAVARRO MURILLO, MANUEL C/ NUEVA, 18 CASTUERA BADAJOZ	1.120 1.120	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000036/00	39/201	MURILLO GARCIA, MANUEL C/ HOSPITAL CASTUERA BADAJOZ	1.200 1.200	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000037/00	39/203	RODRIGUEZ AGUILAR, MANUELA C/ PILAR, 38 CASTUERA BADAJOZ	400 400	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000038/00	39/207	RUIZ FERNANDEZ, ANTONIA C/ RAMON Y CAJAL CASTUERA BADAJOZ	1.550 1.550	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000039/00	38/274	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	1.150	SERV. PASO E-01
000040/00	38/44B	TENA CACERES, TOMAS C/ M. NUÑEZ CASTUERA BADAJOZ	1.150 7.500 7.500	OCUP. TEMP E-01 SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000041/00	38/128	HOLGUIN GALLEGO, JOSE C/ ANTIGUA POLVO CASTUERA BADAJOZ	400 400	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :			118.660	

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000042/00	38/130B	MURILLO FERNANDEZ, EZEQUIEL	750	SERV. PASO C-01
000043/00	38/131	HOLGUIN GALLEGO, JOSE C/ ANTIGUA POLVO CASTUERA BADAJOZ	750 1.050 1.050	OCUP. TEMP C-01 SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000044/00	38/132E	CUEVA ESPINOLA, JOSE LUIS C/ HUERTAS, 9 CASTUERA BADAJOZ	1.900 1.900	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000045/00	38/132F	CUEVA ESPINOLA, JOSE LUIS C/ HUERTAS, 9 CASTUERA BADAJOZ	450 450	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000046/00	38/134	FERNANDEZ POZO, FELIPE C/ SAN BENITO CASTUERA BADAJOZ	1.000 1.000	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000047/00	38/133C	MURILLO GARCIA, MANUEL C/ HOSPITAL CASTUERA BADAJOZ	550 550	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000048/00	38/136A	CANCHO PEREZ, FELIPE C/ GENERAL LUXAN CASTUERA BADAJOZ	450 450	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000049/00	38/137	CABALLERO MARTIN DE VEGA, M <sup>ª</sup> DOLORES C/ PILAR CASTUERA BADAJOZ	250 250	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
000050/00	38/139B	MURILLO FERNANDEZ, GASPAR	177	SERV. PASO C-01
000051/00	38/141	MURILLO GARCIA, MANUEL C/ HOSPITAL CASTUERA BADAJOZ	177 925 925	OCUP. TEMP C-01 SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :			133.664	

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000052/00	38/143D	FERNANDEZ GONZALEZ, ANA C/ SAN BENITO CASTUERA BADAJOZ	700 700	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000053/00	38/144A	RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS C/ JUAN DE LA CUEVA CASTUERA BADAJOZ	1.200 1.200	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000054/00	38/147B	HIERRO GARCIA, LAURA	500	SERV. PASO C-01
000055/00	31/136	FERNANDEZ JUAN, MARIA C/ LAGUNA CASTUERA BADAJOZ	500 300 300	OCUP.TEMP C-01 SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01
000056/00	31/128	POZO LOPEZ, FILOMENA C/ PEDRO CASTUERA BADAJOZ	1.400 1.400	SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01
000057/00	31/132EF	POZO GARCIA, FRANCISCO	700	SERV.PASO O-01
000058/00	32/8	LOPEZ MURILLO, ANTONIO	700 500 500	OCUP.TEMP O-01 SERV.PASO O-01 OCUP.TEMP O-01

-----  
TOTAL METROS EXPROPIACION : 144.264

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : MALPARTIDA DE LA SERENA (0607800) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000001/00	1/1	GOMEZ CORONADO, MARTIN MARIA	2.300	SERV. PASO C-01
000002/00	1/2	GOMEZ CORONADO, MARTIN VICTORIA	2.300 7.550	OCUP.TEMP C-01 SERV. PASO C-01
000003/00	1/75A	PEREZ GUIADO, CARLOS	7.550 100	OCUP.TEMP C-01 SERV.PASO E-01
000004/00	1/75B	PEREZ GUIADO, CARLOS	100	OCUP.TEMP E-01
000005/00	1/75C	PEREZ GUIADO, CARLOS	1.700	SERV. PASO C-01
000006/00	1/74B	CACERES PINO, SILVRIANO	1.700	OCUP.TEMP C-01
000007/00	1/76	SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL S.O.F.	1.700 1.200 1.200	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01 SERV.PASO E-01
			450	OCUP.TEMP E-01

-----  
TOTAL METROS EXPROPIACION : 30.000

EXPEDIENTE : 963HB0130103 "ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR"

TERMINO MUNICIPAL : QUINTANA DE LA SERENA (0610900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M <sup>2</sup> OCUPACION	TIPO DE CULTIVO
000001/00	24/209	GOMEZ CORONADO, MARTIN MARIA	3.500	SERV. PASO C-01
			3.500	OCUP.TEMP C-01

-----  
TOTAL METROS EXPROPIACION : 7.000

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de Intersección en la C-420. La Coronada (Badajoz).**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.  
 c) Número de expediente: 953CB013A105.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Intersección en la C-420. La Coronada (Badajoz).  
 b) División por lotes y número: Ninguno.  
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.  
 d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.670.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).  
 d) Teléfono (924) 38 55 22.  
 e) Telefax (924) 38 54 29.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 28-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	c
G	4	c

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas o solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 28-5-96 (12 horas).  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.  
 e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).  
 d) Fecha: 10-6-96.  
 e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB018C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses (nunca finalizará después del 31-10-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.600.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.
- e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	B

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-604, de Guareña a Oliva de Mérida.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB017C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-604, de Guareña a Oliva de Mérida.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses (nunca finalizará después del 31-10-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.300.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.
- e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	A

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-631, de la BA-624 a la Estación de Magacela.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB016C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-631, de la BA-624 a la Estación de Magacela.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses (nunca finalizará después del 31-10-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.400.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.
- e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	A

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera CC-221, de la N-521 a Cedillo. Tramo: N-521 - CC-223.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CC015C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera CC-221, de la N-521 a Cedillo. Tramo: N-521 - CC-223.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses (nunca finalizará después del 30-11-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.600.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.
- e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	B

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-600, de Villafranca de los Barros a Palomas.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB014C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-600, de Villafranca de los Barros a Palomas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses (nunca finalizará después del 30-11-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 24.000.000 de ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.
- e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	C

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-500, de Alburquerque a Herrueruela (LP de Cáceres).**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB013C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-500, de Alburquerque a Herrueruela (LP de Cáceres).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses (nunca finalizará después del 30-11-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 21.100.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.
- e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	C

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-203, de Barcarrota a la C-436.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB012C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-203, de Barcarrota a la C-436.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses (nunca finalizará después del 30-11-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.100.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.
- e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	B

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - LF Portuguesa.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CC011C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera C-523, de Cáceres a Portugal por Alcántara. Tramo: CC-220 - LF Portuguesa.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses (nunca finalizará después del 30-11-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 21.700.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.

e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	C

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera CC-912, de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: Cáceres - C-524.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CC010C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera CC-912, de Cáceres a Torrejón el Rubio. Tramo: Cáceres - C-524.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5,5 meses (nunca finalizará después del 15-12-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 42.400.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.

e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14-6-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	c

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 14-6-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26-6-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: 22-4-96.

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-302, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Barcarrota.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB019C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-302, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Barcarrota.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses (nunca finalizará después del 30-11-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 22.200.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.

e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	C

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

.....

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

.....

Mérida, 22 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-702, de la N-503 a Fuenlabrada de los Montes.**

1.—Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB020C102.

2.—Objeto del Contrato

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera BA-702, de la N-503 a Fuenlabrada de los Montes.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses (nunca finalizará después del 30-9-96).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación

Importe total: 2.400.000 ptas.

5.—Garantías

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono (924) 38 55 22.

e) Telefax (924) 38 54 29.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 16-5-96.

7.—Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
II	3	A

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 16-5-96 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28-5-96.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y Prensa Regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE

Mérida, 23 de abril de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. 2-10-95 (DOE 7-10-95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

**RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Circunvalación Este en término municipal de La Zarza».**

Para dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el Artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Circunvalación Este en término municipal de La Zarza (Badajoz)», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11, de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de abril de 1996.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental. P.D. Resolución D.G.M.A. de 20 de diciembre de 1995 (DOE n.º 153, 30 de diciembre de 1995), MARTIN BASTOS MARTIN.

**ANUNCIO de 10 de abril de 1996, sobre construcción de nave industrial para**

**elaboración de corcho en San Vicente de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción nave industrial para elaboración de corcho en Ctra. de San Vicente de Alcántara a Valencia de Alcántara, promovido por Corchos Manso Pajero, S.L., San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 10 de abril de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

**ANUNCIO de 10 de abril de 1996, sobre Estudio de Detalle.**

La Corporación, por unanimidad de los veintinueve señores Concejales asistentes que de hecho y de derecho forman la Corporación, acordó aprobar inicialmente Estudio de Detalle sobre solar sito en C/Alfonso X, prolongación C/Velázquez y prolongación C/Coronel Fernández Golfín de Almendralejo, y someter a información pública por plazo de 15 días, esta aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Almendralejo, 10 de abril de 1996.—El Alcalde, MANUEL JESUS MORAN ROSADO.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

